Anexo XVI: Compilación del marco normativo del SPS (versión 1.0)

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	NORMA	OBJETO	ATRIBUCIONES	COMPETENCIAS	FUNCIONES
1. Gabinete Social (GS)	Reorganización Gabinete Social de la Presidencia de la República y establece sus funciones, atribuciones y	1: "() el <b>Gabinete Social</b> e la Presidencia de la residencia de la República, gano encargado de omover, coordinar y dirigir gestión de los programas y s políticas públicas del obierno Nacional en el área ocial".	actividades derivadas y dictadas por el Equipo	de los que apuntan a reducir la pobreza. b. La estrecha cooperación y convergencia entre las instituciones de ejecución. c. La elaboración de una agenda estratégica, que pueda ser compartida entre las instituciones públicas (centrales y locales) y las Organizaciones No Gubernamentales u otros agentes de la sociedad civil. d. La identificación de las líneas prioritarias de apoyo de la Cooperación Internacional	Art. 9: "() con funciones de ejecutar, impulsar y coordinar las actividades de este ()".  Art. 11: "() responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo ()".

				seguimiento y monitoreo de su implementación.  La enumeración de los objetivos no es taxativa.	
de dicier "POF CRE, INTE INFO SOC DER( DEC) DEL	CRETO N° 4509, fecha 2 de embre del 2015, R EL CUAL SE EA EL SISTEMA EGRADO DE ORMACIÓN CIAL (SIIS) Y SE ROGA EL CRETO N°10. 142, 28 DE VIEMBRE DE 2."	programas sociales otorgados por el Estado, y a su vez, permita el adecuado monitoreo y seguimiento de los Programas Sociales a partir de la elaboración de análisis estadísticos de los	Coordinación General del Gabinete Social, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República (UTGS), será el órgano encargado del diseño, administración e implementación del Sistema Integrado de Información Social	Art. 3 Inc. a) Se constituirá en una base de datos unificada de beneficiarios participantes y potenciales beneficiarios de programas sociales, la cual proveerá información actualizada y detallada de la cobertura en cuanto a personas y a nivel territorial de dichos programas.  b) Se constituirá en una base de datos unificada de información de la Oferta Pública disponible a través de los programas sociales implementados por el Estado, a la cual podrán acceder los ciudadanos y las instituciones.  c) Se constituirá en una herramienta para la adecuada asignación y optimización de los gastos sociales del Estado.  d) Contribuirá con el adecuado seguimiento y monitoreo de la inversión social y proveerá insumas para la evaluación del impacto de los programas y Proyectos Sociales.	Art. 7 La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República (UTGS), en el marco del Sistema Integrado de Información Social (SJJS), tendrá las siguientes funciones:  a. Diseñar e implementar el Sistema Integrado de Información Social (SIIS) de manera estructurada y sistematizada con la totalidad de los participantes en Programas Sociales.  b. Identificar, a través de una Clave Única, a los participantes de los programas sociales, las prestaciones, beneficios o servicios que reciban, así como su vinculación con otros posibles programas.  c. Establecer normativas e instrumentos para la carga y actualización de la información, su acceso y difusión, capacitación para el uso, monitoreo y

			comparación con el avance de cumplimiento de metas comprometidas y reportadas.  j) Facilitará la realización de adecuados y oportunos análisis y reportes estadísticos que sean requeridos para la toma de decisiones vinculadas a las políticas sociales . g) Posibilitará la optimización y la adecuada ejecución de las	Integrado de Información Social (SIIS), así como cualquier otro tema relacionado con la administración de esta herramienta.  d. Organizar y sistematizar las informaciones para realizar el control puntual de las erogaciones efectuadas por las Instituciones Públicas, así como la verificación del
2. Ministerio de Desarrollo Social (MDS)	Ley 6137-2018 Eleva a rango de Ministerio a la SAS: Ministerio de Desarrollo Social	Art. 1: "() Tendrá por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad ()".		

	Art. 2°, Dispónese que el Ministerio de Desarrollo Social, identificado con las siglas MDS, tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en	Art. 3: ()  "b. La Protección y promoción social de poblaciones o situación de pobreza vulnerabilidad.  ()	políticas nacionales en las materias de su competencia.  b. Liderar las políticas de desarrollo e inclusión social y económica, a nivel nacional, en el ámbito de
programas y proyectos materia de desarrollo equidad social mediant coordinación interinstitucional acciones tendientes reducir las desigualdade a mejorar la calidad de vida población situación de pobreza vulnerabilidad con enfoque a lo largo del cide vida, fundado en principios constituciona y valores del respeto a derechos humanos, just social, equidad, inclus solidaridad sostenibilio	materia de desarrollo y equidad social mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los	territorial y la articulación de	su competencia.  c. Planificar, formular, dirigir, implementar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo e
	social, equidad, inclusión, solidaridad sostenibilidad, igualdad de oportunidades		administración y racional utilización de los recursos disponibles. e. () f. () g. ()

			h. Diseñar, organizar y operar, en coordinación con otras instituciones, un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales, que permita la adecuada focalización y localización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales, incluyendo un Registro Único de Beneficiarios de los participantes de los programas sociales.  i. ()  j. Fomentar acciones y medidas orientadas a políticas de cuidados de las personas en las diferentes etapas de su ciclo de vida.  k. ()  i. Gestionar el incremento progresivo de la inversión social en el presupuesto General de la Nación, orientando los recursos hacia los sectores priorizados por el Ministerio de Desarrollo Social.  m. ()
DECRETO N°1020, de fecha 27 de diciembre de 2018,	al Ministerio de Desarrollo Social, en el	Artículo 6° del Decreto N° 367, del 5 de octubre de 2018, establece las atribuciones y funciones del Ministro de	instrumentar planes sobre la reducción de la pobreza, según lo establecido en el

	"POR EL CUAL SE	competencias	Desarrollo Social, entre ellas se	Artículo 3° v el Artículo 6°.
	ENCOMIENDA AL	institucionales,	menciona la siguiente:	
	MINISTERIO DE		coordinar, en el ámbito de su	
	DESARROLLO	sobre la reducción de la		5 de octubre de 2018.
	SOCIAL A		interinstitucionales, tendientes	0 00 0000000000000000000000000000000000
	INSTRUMENTAR		a reducir las desigualdades y	
	PLANES SOBRE LA		mejorar la calidad de vida de la	
	REDUCCIÓN DE LA		población en situación de	
	POBREZA."		pobreza y vulnerabilidad con	
	1 OBINEZA	de octubre de 2018.	enfoque al ciclo de vida.	
		Artículo 3°- Derógase el	cinoque ai cicio de vida.	
		Decreto N° 291, del 13		
		de setiembre de 2013.		
		"En el cual se declara		
		como prioridad		
		Nacional del Gobierno		
		la meta "Reducción de		
		la Pobreza" y se		
		encarga a la STP la		
		elaboración e		
		implementación del		
		•		
		"Programa Nacional de Reducción de la		
		Reducción de la Pobreza"		
		Pobleza		"Art. 1° El Ministerio de
				Hacienda tendrá, las
				siguientes funciones y
	Ley 4.394-2011 que			competencias, que serán
	modifica y amplía			ejercidas por medio de la
	contenido de Ley 109-			Estructura Orgánica
3. Min.	1991: Funciones y			prevista en la presente
Hacienda	estructura orgánica			disposición Legal:
	del Ministerio de			b) la administración del
	Hacienda			proceso presupuestario del
	- I GOIOIIGG			Sector Público que incluye
				las fases de programación,
				formulación, ejecución,
				control y evaluación, así

		como el perfec de su técnica;	cionamiento
		x) Toda otr competencia disposiciones pertinentes le directamente Reparticiones dependientes que le sean as el Poder Ejec ejercicio	que las legales e atribuyen o a sus y aquellas signadas por
		atribuciones".  Art. 16: "() precursos nece	proveerá los
Decreto 376-:	2018	el funcionan Gabinete So Presidencia	niento del
Decreto 376-2 Reorganización Gabinete Social o Presidencia de República y estab	de la la blece	República y dependencias, los que fueren para la ejecuto programas, p	así como n necesarios ción de sus proyectos y
sus funcio atribuciones autoridades.	ones, y	Asimismo, add las administrativas	medidas y legales
		que correspo facilitar la ap este Decreto".	

4. STP	Decreto 2.128-2014 Reorganización STP	Art. 2 Es el órgano rector de los sistemas Nacionales de Planificación, seguimiento y evaluación de la gestión Pública; inversión Pública y financiamiento externo, así como de la estadística nacional e información socioeconómica, y la especialización de los recursos humanos.		
	DECRETO N° 4127 de fecha 25 de setiembre de 2015 "Por el cual se crea el Consejo Público – Privado para la reducción de la pobreza extrema y se establece su funcionamiento."	Art. 1 "; con el objetivo de priorizar e impulsar proyectos foca/izados en la reducción de la pobreza extrema, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo."	 	Art. 6 -Son funciones del Consejo:  a) Presentar, evaluar y sugerir modificaciones a los programas y proyectos de las OEE, priorizarlos o someterlos a nuevos estudios de acuerdo a las leyes, metodologías y normativas vigentes que rigen el tipo de Presupuesto en el cual se incorpore los proyectos alcanzados por el presente Decreto.  b) Promover la transparencia en la utilización de recursos y en el/ogro de los resultados de los programas y proyectos priorizados.  c) Instruir a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la previsión presupuestaria necesaria a fin de cumplir con los

		objetivos trazados por el presente Consejo.  d) Sugerir y acompañar la selección y designación de la Unidad Ejecutora de los proyectos priorizados por el Consejo.  e) Establecer su Reglamento Interno.
Decreto 21.376- Nueva organiza funcional del MSI		Art. 8° Constituyen ámbitos de responsabilidad, control y ejecución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las siguientes áreas específicas de acción:.

con miras a lograr la salud para todos como centro eje del desarrollo humano y sostenible.	
Art. 6° La sistematización de los servicios y la descentralización administrativa como expresión de transferencia de competencia a los niveles locales, debe constituirse en nuevos modelos apropiados de acciones sanitarias para afianzar la relación de la población con los servicios locales de salud, que contemple el desarrollo de los programas locales de salud vinculado a la vida ciudadana en democracia y sus condicionantes que	Conducción de la Política de Salud y del Ambiente Humano, Regulación y atención sanitaria, promoción de la salud, vigilancia de la salud y del ambiente, bienesarsocial, desarrollo de la investigación salud (art. 9 desarrolla cada área)

		Art. 7° Los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad, afianzando así el proceso democrático de la salud hacia el desarrollo sostenible.		
6. MEC	Ley 5749-2017 Carta Orgánica del MEC		Art. 3. Competencia. El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "General de Educacaión".	Art. 5- Funciones. El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones:  a) formular, ejecutar y evaluar la política
				educativa nacional;

		b) impulsar la promoción,
		el desarrollo, la difusión y la popularización de las
		ciencias en el marco de la
		educación formal, no
		formal y refleja;
		c) contribuir al desarrollo
		de la cultura en todas sus manifestaciones como
		contenido y pilar esencial
		de la educación en todos
		los niveles y modalidades
		del sistema educativo
		nacional; d) formular y ejecutar los
		planes, programas y
		proyectos; conforme a la
		política educativa nacional,
		establecida, garantizando
		el financiamiento y la sostenibilidad de los
		mismos;
		e) ejecutar los planes,
		programas y proyectos de
		educación y ciencias; y
		asegurar que los mismos se desarrollen, de acuerdo
		con las metas de calidad,
		equidad, pertinencia e
		inclusión, en el marco de la
		cultura democrática;
		f) establecer mecanismos institucionales que
		permitan la participación
		social en el diseño,
		desarrollo y ejecución de
		las políticas;

T		T
		g) diseñar, desarrollar y
		aplicar el marco curricular,
		los planes y programas de
		estudio para todos los
		niveles y modalidades de
		enseñanza;
		h) proponer ajustes en la
		oferta educativa en función
		a los fines de la educación
		establecidos en la Ley N°
		1264/98 "GENERAL DE
		EDUCACIÓN", y los
		objetivos de desarrollo;
		i) fortalecer la carrera del
		educador, a través de
		políticas de acceso,
		formación, capacitación,
		promoción, evaluación,
		compensación y salida del
		sistema;
		j) coordinar con otras
		instancias del Estado y el
		sector productivo, el
		desarrollo, implementación
		y evaluación de programas
		de formación y
		capacitación para el
		trabajo;
		k) fortalecer la capacidad
		de investigación y
		desarrollo en ciencias y
		tecnología en áreas
		específicas relacionadas
		con las prioridades del
		país;

	I) organizar, estructurar y normalizar la oferta educativa conforme a los principios y características establecidas en la presente Ley y otras normas
	pertinentes;  m) promover experiencias de innovación educativa, consolidar y ampliar la incorporación de las nuevas tecnologías en
	educación, en coordinación con la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
	n) evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje conforme a los objetivos educativos establecidos en el currículum nacional y
	estándares de logros acordes a los sistemas internacionales de medición y evaluación;  n) habilitar, licenciar, supervisar, intervenir y
	clausurar instituciones y establecimientos educativos, sean ellos de gestión oficial o privados, conforme a las normas
	legales vigentes; a tales efectos establecer las normas y procedimientos correspondientes;

				o) fortalecer la capacidad de gestión con la introducción de sistemas de información que propicien la rendición de cuentas, la buena gestión de los asuntos públicos y el uso racional de los recursos; p) implementar un sistema nacional de estadística e información educativa que facilite la interconexión y comunicación de todos los integrantes del sistema educativo nacional; q) cumplir las demás funciones que le encomiende la Ley; y, r) diseñar e implementar un sistema de comunicación social, interno y externo al Ministerio de Educación y Ciencias, que aporte en la construcción de una política de inclusión de los actores del sistema y potencie la identidad, el sentido de pertenencia, la participación social, la transparencia y la rendición de cuentas.
7. MTESS	Ley 5115-2013 Creación del MTESS	Art. 2 () al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como	Art. 4 - Competencia.  1. Ejercer la regulación administrativa y de contralor de lo relacionado con el trabajo, el empleo y la seguridad social.	

policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo.		
	2. Determinar los objetivos y las políticas del área de su competencia y ejecutar los planes, programas y proyectos respectivos.	
Art. 3 - Objetivos	100500111001	
Son objetivos principales del Ministerio, en el ámbito de su competencia entre otros, los siguientes:	12. Elaborar, aplicar y fiscalizar el régimen de trabajo de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad.	
1. Velar por la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus distintas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.	13. Generar políticas y programas de prevención y combate al trabajo forzoso o servidumbre por deuda, así como de la explotación infantil en el ámbito laboral.	
2. Cumplir y hacer cumplir la legislación nacional, los contratos colectivos, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por nuestro país en materia de trabajo, empleo y seguridad social y vigilar su aplicación y cumplimiento.	14. Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad.	

3. Fomentar relaciones laborales basadas en el diálogo y la cooperación entre los actores y en sus distintos niveles.  4. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, promoción del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral, y migración laboral.	16. Intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos y sociales.  17. Participar en la preparación, administración, coordinación, control y revisión de la política nacional de empleo.
--	---

		20. Entender en la elaboración	
		de estadísticas, estudios y	
		encuestas que proporcionen un	
		mejor conocimiento de la	
		problemática del trabajo, el	
		empleo y el desempleo, la	
		formación y capacitación	
		laboral, la prevención de	
		riesgos laborales, los ingresos	
		y la seguridad social.	
		22. Propiciar la elaboración, de	
		programas y regimenes	
		integrados de seguridad social	
		del sector público y del sector	
		privado.	
		23. Intervenir en la supervisión	
		de los organismos y entidades	
		correspondientes, en	
		coordinación con los otros	
		Ministerios del Poder	
		Ejecutivo"	
	Art. 1 Elévese al rango de		
	Ministerio a la Secretaría		
	de la Mujer dependiente de		
Ley 4.675-2012 que	la Presidencia de la		
8. Min. de la eleva al rango de	República, que tendrá por		
	objeto la elaboración,		
Secretaría de la Mujer	articulación y ejecución de		
	políticas públicas		
	relacionadas al ámbito de		
	la mujer.		

	promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a fomentar la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en	siguientes funciones y atribuciones:
4675-2012 y la Ley 34-1992, y establecen sus funciones, atribuciones, autoridades		a) Promover y fortalecer la coordinación de esfuerzos y la cooperación de las instituciones públicas del Gobierno Central con el fin de incorporar la perspectiva de género en sus políticas, planes, programas y proyectos.  b) Impulsar el diseño y
	() es un organismo técnico y de gestión especializada del Poder Ejecutivo () para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos,	la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos tendientes al acceso de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres al trabajo decente, a las

planes y actividades del ámbito de su competencia.	funciones públicas, a la seguridad social, a la vivienda, al crédito, a la administración de bienes, a la propiedad, al desarrollo sostenible y a la justicia.	
	c) Elaborar, proponer y ejecutar, en articulación y coordinación con las instituciones públicas del Gobierno Central, los planes de igualdad de derechos y oportunidades entre	
	hombres y mujeres, y la agenda de igualdad de género. d) Formular políticas, elaborar planes y organizar servicios, en coordinación con otras	
	instituciones y entidades públicas, para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres basada en asimetrías de género.	
	e) Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres. f) Acordar y articular con los gobiernos departamentales y municipales mecanismos de	

p 17	
coordinación y	
participación	
orientados a la	
disminución de las	
brechas de género.	
Proponer la adecuación	
de la legislación interna	
a la Constitución y a las	
Convenciones	
internacionales sobre	
derechos humanos de	
las mujeres ratificadas	
por el Paraguay.	
h) Dar seguimiento al	
cumplimiento de los	
compromisos y la	
aplicación de los	
tratados y a la	
Plataforma de Acción	
en materia de derechos	
humanos de las	
mujeres.	
i) Evaluar los	
resultados en la	
disminución de las	
asimetrías de género	
de las políticas, planes,	
programas y proyectos	
con perspectiva de	
género del Gobierno	
Central.	
j) Promover la	
participación de la	
sociedad civil, con	
especialización en	
derechos humanos de	
las mujeres, en la	
vigilancia y monitoreo	
del cumplimiento de los	

			compromisos asumidos por el Estado paraguayo para promoverlos, protegerlos y garantizarlos.  k) Otras funciones que les sean encomendadas por el Poder Ejecutivo y las		
			demás que establezcan las leyes.		
9. MINNA	a rango de Ministerio a la SNNA y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez	Art. 1 - () institución responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como cooperar con los gobiernos departamentales y municipales en materia de niñez y adolescencia, conforme a las disposiciones establecidas en virtud de la Ley No. 1.680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".		a) Cumplir con las políticas elaboradas por el Sistema. b) Elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de creación o modificación de leyes, decretos o normativas necesarias al ejercicio de su competencia. c) Poner en ejecución los planes y programas preparados por el Ministerio, a fin de dar cumplimiento a la Ley No. 1.680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia". d) Facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán al Sistema. e) Conformar el Consejo Nacional e impulsar la conformación, relacionamiento y coordinación de los consejos departamentales y municipales de la niñez y la adolescencia.	

			()  n) Apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República.	
10. INDI	Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas	Art. 1. Esta Ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.		Artículo 32.  Son funciones del INDI:  1. Establecer y aplicar políticas y programas;  2. Coordinar, fiscalizar, y evaluara las actividades indigenistas del sector público y privado,  3. Prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras  4. Realizar censos de la población indígena en coordinación con las entidades indígenas o indigenistas.  5 Realizar, promover y reglamentar investigaciones relativas a los indígenas y difundir información acerca de ellas con la conformidad del INDI y de la comunidad

	6 Adherir a los principios,
	resoluciones, y recomendaciones de
	entidades internacionales
	indigenistas, que
	concuerden con los fines
	de la presente ley, y
	promover, a su vez, la
	adhesión de ellas a los
	objetivos del INDI.
	7 Apoyar a las gestiones y
	denuncias de los indígenas
	ante entidades
	gubernamentales y
	privados
	8 Estudiar y proponer las normas que deban regir en
	materia de Registro Civil,
	Servicio Militar, educación,
	responsabilidad penal y
	documentación de
	identidad para los
	indígenas y velar por su
	cumplimiento.
	9 Mantener relaciones con
	entidades nacionales e
	internacionales,
	indigenistas, asesorías y hacer cumplir los
	convenios sobre la materia
	10 Promover la formación
	técnico-profesional del
	indígena, especialmente
	para la producción
	agropecuaria, forestal y
	artesanal, y capacitarlo
	para la organización y
	administración de las
	comunidades

			11. Realizar otra actividades que tenga relación con los fines de INDI.
11. SENADIS/CO NADIS	Ley 4720-2012 Creación del SENADIS	a) Determina políticas naciona materia discapacidad impulsar cumplimiento;  b) Aprobar y vig cumplimiento de Nacional Personas Discapacidad; (	nacionales relacionada con las discapacidades ( y someterlas para aprobación del President de la República.  b) Fomentar que la dependencias organismos de lo diferentes órdenes de la inclusión social aconómica de las persona

			i) Vigilar por el eficaz
			cumplimiento de esta Ley y
			exigir la aplicación de la
			sanción a quienes la
			incumplan y
			j) Velar por el
			cumplimiento de las
			disposiciones legales y
			reglamentarias
			relacionadas con la
			protección de los derechos
			humanos de las personas
			con discapacidad. Esta
			facultad incluye la
			atribución de denunciar los
			posibles incumplimientos
			ante los organismos o
			instancias jurisdiccionales
			respectivas y ejercer
			acciones y hacerse parte
			en aquellas causas en que estén afectados los
			intereses de las personas
			con discapacidad de
			conformidad a la Ley.
	Art. 10 – Atribuciones de		comonidad a la Ley.
12.	CONADIS:		
	CONADIO.		

	1) Diseñar políticas		
	nacionales y sectoriales		
	inclusivas. así como los		
	lineamientos estratégicos		
	del Plan Nacional de		
	Discapacidad, además de		
	acciones necesarias para		
	las personas con		
	discapacidad de carácter		
	general, en cualquiera de		
	los ámbitos de actuación		
	pública o privada, de		
	conformidad a las normas		
	y principios reconocidos		
	por las leyes vigentes y		
	tratados internacionales		
Decreto 10.514-2013			
Reglamento Ley	la República del Paraguay,		
4720-2012	a ,fin de que la SENADIS		
	las formule y someta para		
	su aprobación al		
	Presidente de la		
	República.		
	2) Formular políticas que		
	fomente que los		
	Ministerios, Dependencias,		
	Entes y Organismos de los		
	diferentes órdenes del		
	Estado, trabajen a favor de		
	económica de las personas		
	con discapacidad en el		
	marco de las políticas		
	nacionales y sectoriales		
	inclusivas.		

		<del>,</del>	
		3) Formular planes de	
		acciones a ser llevados a	
		cabo por la SENADIS y	
		transversalizarlas en el	
		sector público y privado, y	
		que permitan el	
		fortalecimiento de los	
		programas de prevención	
		de discapacidades,	
		atención e inclusión; así	
		como el respeto a los	
		derechos de las personas	
		con discapacidad.	
		4) Formular las políticas	
		inclusivas para dar	
		cumplimiento a los	
		programas nacionales	
		relacionadas a las	
		personas con	
		discapacidad; así como	
		aquellas que garanticen la	
		equidad e igualdad de	
		oportunidades para las	
		personas con discapacidad	
		en el ejercicio de sus	
		derechos, a fin de que la	
		SENADIS las establezca,	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		transversalice y coordine.	
	Ley 426/93 Carta	()	
13.	Orgánica del	AIL. 10- EI GODIEITIO	
Gobernacione	Gobierno	Departamental tiene como	
S	Departamental	objeto:	
	Departamental		

a) Elaborar aprobar v
a) Elaborar, aprobar y
ejecutar políticas, planes,
programas y proyectos
para el desarrollo político,
económico, social, turístico
y cultural del
Departamento, cuyos
lineamientos
fundamentales deberán
coordinarse con los del
Gobierno Nacional y en
particular con el Plan
Nacional de Desarrollo.
Para el efecto, la
Secretaría Técnica de
Planificación, o la entidad
que la sustituya, asistirá
técnicamente a cada
Gobierno Departamental
en la elaboración de los
mismos, para asegurar la
congruencia entre políticas
y planes nacionales,
departamentales y municipales;
b) Coordinar planes,
programas y proyectos con
las Municipalidades del
Departamento y cooperar
con ellas cuando éstas la
soliciten;
c) Formular el Presupuesto
Anual del Gobierno
Departamental que será
previsto en el Presupuesto
General de la Nación;
d) Administrar los bienes y
recursos del Gobierno
Departamental;
Dopartamontal,

	e) Coordinar la acción educativa y la formación escolar y ciudadana con los organismos competentes de tal forma a que se adecuen a las exigencias y necesidades del Departamento;"	
Ley 3.966 Orgánica Municipal	Art. 4- Municipalidad.  El gobierno de un municipio es la municipalidad.  Habrá una municipalidad en cada uno de los municipios en que se divide el territorio de la República, cuyo asiento será el pueblo o ciudad que se determine en la ley respectiva.	Artículo 12 Funciones.  10.En materia de desarrollo humano y social:  a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;  b. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;

		Artículo 5° Las Municipalidades y su Autonomía.  Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.			c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad; e. la implementación de programas integrales de
15. DGECC	Decreto Ley 11.126- 1942 Reorganiza y coordina los servicios estadísticos de la República	Art. 1- Corresponde a la Dirección General de Estadística en sus tareas de	Art. 2- Las diversas unidades de Estadística que se mencionan más adelante y las que	Art. 6 - El ámbito de competencia de la DGEEC estará constituido por tareas técnicas y científicas que se desarrollan con el fin de cuantificar y proyectar los hechos demográficos, económicos, sociales y medio ambientales para producir las estadísticas oficiales del país. Comprende los levantamientos censales, estadísticas continuas, encuestas por muestreo, estadísticas de	Art. 20 ()

	población, demográficas y ambientales, análisis e investigaciones económicas y sociales.	
reorganización y coordinación de los servicios estadísticos do la República:		c) La compilación de los datos sobre: () Bancos particulares; empresas particulares; precios al detalle; costo de vida; Índice de salarios; organización de censos generales en colaboración con las autoridades del Ministerio del Interior; organización de encuestas especiales; denuncias de las contravenciones del presente Decreto-Ley; organización de una biblioteca y de un archivo central estadístico; contestación de pedidos de informes de las autoridades nacionales, cuerpo diplomático y consular extranjero y del público en general, siempre con las restricciones previstas en el Art. 14 del presente Decreto-Ley; todas las

				demás investigaciones estadísticas especiales y generales a base de los registros y documentos en posesión de las autoridades nacionales, sean ellas o no enumeradas en el Art. 15 del presente Decreto-Ley.
	a) Ejercer la dirección técnica sobre todo trabajo estadístico, cualquiera sea su forma o sus fines y la dependencia gubernativa ejecutora;	a) Requerir las directivas y ayuda de la Dirección General de Estadística en lo	Art. 10 – () podrá constituir comisiones consultivas temporales (o ad hoc) para determinada actividad o labor ()	
	b) Determinar, proyectar y dirigir la ejecución de cualquier trabajo estadístico que considere conveniente;	a la estructura, planes, métodos y ejecución de		

c) Aconsejar y ayudar en el ordenamiento y ejecución de todo trabajo estadístico actualmente a cargo de las unidades de Estadística de las diversas reparticiones gubernamentales y municipales, tanto en los aspectos científico y metodológico, como en lo referente a material, equipo y personal.	b) Someter a la aprobación de la Dirección General de Estadística los formularios estadísticos destinados a sus servicios, así como también toda estadística preparada para la publicidad cualquiera sea su alcance y su forma, salvo lo dispuesto en el Art. 17.	
	Art. 4- La Dirección General de Estadística queda facultada a comisionar al interior del país ante todas las dependencias públicas	
	y entidades particulares, a sus funcionarios	
	o representantes especiales para organizar o ejecutar los trabajos estadísticos que ella determine.	
	Art. 5- En el proceso de compilación de datos estadísticos, la Dirección General de Estadística queda	
	facultada a requerir la cooperación de toda entidad pública o privada de cualquier carácter.	

	Art. 1 – La DGECC "gozará		Art. 4 Son atribuciones y
	de autonomía orgánica y		deberes de la Dirección
	funcional en el marco legal		General de Estadística,
	y reglamentaria ()".		Encuestas y Censos:
	y regiamentana () .		a) Organizar, planificar,
	Art E Során objetivos v		
	Art. 5 - Serán objetivos y		desarrollar y ejecutar la
	metas de la Dirección		política nacional o planes,
	General de Estadística,		de estadísticas, encuestas
	Encuestas y Censos, a		y censos de la República
	través de sus		del Paraguay de acuerdo a
	dependencias:		las leyes nacionales y
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		convenios internacionales.
	a) Producir y difundir		, ,
	estadísticas confiables y		c) Coordinar con las
	oportunas para el mejor		demás reparticiones
	conocimiento de la realidad		públicas y privadas, la
	nacional y hacer posible su		ejecución de sus planes,
Decreto 3087-2015	•		programas de acción y
	programas y proyectos y la		gestión en materia de
objetivos y	adecuada toma de		Estadísticas, Encuestas y
competencia de la			Censos.
DGEEC	público y privado.		
	b) Elaborar y ejecutar un		
	Plan Estadístico Nacional		
	conforme con las		
	estrategias del desarrollo		
	económico y social del		
	país.		
	e) Dictar normas,		
	coordinar, integrar y		
	racionalizar las actividades		
	en el ámbito de		
	estadísticas oficiales.		
	e) Fomentar la		
	capacitación de los		
	recursos humanos en		
	beneficio del desarrollo de		
	la investigación y de las		
	actividades estadísticas.		

16. IPS	Por el cual se modifica el Decreto Ley	Art. 1- "() El Instituto de Previsión Social, organismo autónomo con personería jurídica que creó el Decreto-Ley Nº 17071 del 18 de febrero de 1943, continuará encargado de dirigir y administrar el Seguro Social ()."		Art. 1- El Instituto de Previsión Social, organismo autónomo con personería jurídica que creó el Decreto-Ley Nº 17071 del 18 de febrero de 1943, continuará encargado de dirigir y administrar el Seguro Social.
17. Min. Justicia	Ley N° 15/48, "Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo"		Asegurar el derecho a la identidad y garantizar la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en situación de riesgo y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.	
18. Secretaría Nacional de Juventud	Por el cual se crea y reglamenta la Secretaria Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República y se deroga	el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y	Art. 3. La SNJ tendrá competencia para:  a. asumir la representación como máxima políticas y acciones del sector juvenil;  b. elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de creación o	

	así como la promoción de	modificación de leyes, decretos	
	la participación efectiva de	o normativas necesarias al	
crea la Sub Secretaria		ejercicio de su competencia;	
de Estado de la	procesos de toma de		
Juventud dependiente	decisión"	c. estudiar y proponer al	
del Ministerio de		Presidente de la República las	
Educación y Culto"		políticas y los planes generales	
,	Art. 2. La SNJ tiene los	y específicos que deban	
	siguientes objetivos:	efectuarse para buscar	
	a. Promover la	soluciones a los problemas de	
	participación política,	la juventud, en todas las áreas;	
	social, cultural y	•	
	económica de la población	d. coordinar con las diferentes,	
	joven en condiciones de	instituciones públicas y entes	
	igualdad de oportunidades;	descentralizados, como	
	b. Garantizar la existencia	asimismo con entidades	
	de un marco institucional	privadas, la ejecución de los	
	que asegure la elaboración	planes y programas	
	e implementación de	aprobados, así como también	
	políticas públicas de	evaluar sus resultados;	
	Estado dirigidas a la	,	
	población joven.	e. obtener recursos por medio	
	, ,	de convenios y acuerdos, y	
		administrar los asignados por	
		el Presupuesto General de	
		Gastos de la Nación para los	
		fines específicos del presente	
		Decreto, así como los fondos	
		creados para el fortalecimiento	
		de las políticas juveniles;	
		as las politicas javolinios,	
		f. incentivar el conocimiento y la	
		participación de los jóvenes,	
		promoviendo y financiando	
		estudios, trabajos de	
		investigación, capacitación,	
		campañas, seminarios y otras	
		formas de iniciativas similares:	
		ionnas de iniciativas similares,	

g. integrar una red nacional de jóvenes representantes de los departamentos y municipios que conforman la división política del país, a)n de lograr la representación territorial en el debate sobre las políticas juveniles que debe llevar adelante el Estado;	
h. dar a conocer, a través de los medios tecnológicos disponibles, las convocatorias y los requisitos para el acceso a las becas de que dispone el Estado e identz3car a nivel nacional los posibles beneficiarios de las mismas a través de una base de datos de carácter nacional cuya creación y financiamiento será reglamentada por la Institución, pudiendo actuar como organismo asesor para lograr que los jóvenes de todos los departamentos tengan acceso al sistema nacional de becas, sin ningún tipo de discriminación;	
i. diseñar, elaborar e implementar la política de Estado referente al sector juvenil a corto, mediano y largo plazo; y en función a ésta, diseñar e implementar los planes y programas de capacitación y financiación de campañas, seminarios y estudios de investigación para	

el cumplimiento de los objetivos;
j. coordinar y ejecutar las estrategias y planes con el Consejo Nacional de la Juventud;
k. diseñar y ejecutar programas espec9cos en base a características especiales para los jóvenes de todo el país que se hallan en situación de pobreza y extrema pobreza;
I. promover, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos y funciones de la SNJ, de tal forma que se adecuen a la política del sector;
m. promover, coordinar, supervisar y evaluar las acciones realizadas por organizaciones civiles, en el marco de las políticas juveniles implementadas por el Gobierno Nacional en función a la política del Estado paraguayo;
n. propiciar programas que estimulen la participación de la sociedad civil en el área de las políticas juveniles del Estado;

			ñ. asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas organizaciones civiles, gobiernos departamentos y municipales a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellas las iniciativas que guarden relación con los fines del presente Decreto;      o. las políticas, estrategias, planes y programas papagificadas en los incidentes.	
			especificados en los incisos anteriores serán elaborados en coordinación con las instituciones correspondientes del Poder Ejecutivo;	
			p. todas las tareas que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo.	
		Art.1. () La preservación social y cultural de las		Art.32. Son funciones del INDI:
		comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el		a. Establecer y aplicar políticas y programas;
19. INDI	Ley Nº 904-81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas"	mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un		b. Coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado;
		régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.		c. Prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación

		con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras.
		d. Realizar censos de la población indígena en coordinación con las entidades indígenas o indigenistas;
		e. Realizar, promover y reglamentar investigaciones relativas a los indígenas y difundir información acerca de ellas, con la conformidad del INDI y la comunidad;
		f. Adherir a los principios, resoluciones y recomendaciones de entidades internacionales indigenistas, que concuerden con los fines de la presente Ley, y promover, a su vez, la adhesión de ellas a los objetivos del INDI;
		g. Apoyar las gestiones y denuncias de los indígenas ante entidades gubernamentales y privadas;
		h. Estudiar y proponer las normas que deban regir en materia de Registro Civil, Servicio Militar, educación,

				responsabilidad penal, y documentación de identidad para los indígenas y velar por su cumplimiento.  i.Mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales indigenistas, asesorarlas y hacer cumplir los convenios sobre la materia;
				j. Promover la formación técnico-profesional del indígena, especialmente para la producción agropecuaria, forestal y artesanal y capacitarlo para la organización y administración de las comunidades; y  k. Realizar otras
				actividades que tengan relación con los fines del INDI.
20. MAG	Ley Na 81-1992: "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"	Art. 1. – () El MAG tendrá las funciones y competencias relacionadas con el ámbito agrario.	Art. 3 Para cumplir con sus funciones y con su competencia el Ministerio deberá:  a) Establecer una política de desarrollo sostenible; b) Participar en la formulación y ejecución de la política global, en planes nacionales de desarrollo económico, social y	

ambiental, así como el establecimiento de la política macroeconómica del país;  c) Elaborar, coordinar y proteger las actividades productivas agropecuarias, forestales, agroindustriales y otras relacionadas con sus atribuciones;
e) Velar por la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, a fin de lograr niveles de producción y productividad sostenibles y permanentes, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
f) Establecer convenios y acuerdos con instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, y velar por su cumplimiento;  g) Recopilar, procesar y analizar datos estadísticos y
difundirlos;  h) Promover y asegurar la coordinación y el interrelacionamiento intra e interinstitucional, y entre el sector público y privado, incluyendo las instituciones descentralización;

<ul> <li>i) Promover participativamente la fijación de una política de educación, así como su implementación, seguimiento y evaluación;</li> <li>j) Coordinar la ejecución de la política del ámbito agrario con instituciones públicas y privadas, del país o del exterior;</li> <li>k) Implementar la política del</li> </ul>
uso de la tierra y de tras relacionadas;  I) Promover la modernización sostenible y competitiva del sector productivo;  II) Generar y transferir tecnologías directamente o a través de terceros;
m) Apoyar a los productores en la generación y transferencia de tecnología de producción y comercialización, basado en la conservación de recursos naturales renovables y en la preservación del medio ambiente, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
n) Fomentar la organización de los productos rurales en sus diferentes formas;  ñ) Proponer proyectos de
leyes, decretos y reglamentos y

o) Participar en la preparación de la política crediticia en el contexto de desarrollo sustentable, atendiendo los objetivos, definiciones y en las metas expuestas en el plan global de desarrollo económico social y ambiental;  p) Evaluar y expedirse sobre los planes, programas y proyectos de desarrollo e inversiones;  q) Participar en la formación de políticas nacionales específicas como la impositiva, arancelaria, crediticia, educativa y otras vinculadas a sus funciones;  r) Proponer, evaluar y fiscalizar la aplicación de normas sanitarias y de calidad de productos e insumos, para su comercialización a nivel nacional e internacional;  s) Promover la industrialización en cooperación con otros	fiscalizar y evaluar su cumplimiento;
los planes, programas y proyectos de desarrollo e inversiones;  q) Participar en la formación de políticas nacionales específicas como la impositiva, arancelaria, crediticia, educativa y otras vinculadas a sus funciones;  r) Proponer, evaluar y fiscalizar la aplicación de normas sanitarias y de calidad de productos e insumos, para su comercialización a nivel nacional e internacional;  s) Promover la industrialización en cooperación con otros	de la política crediticia en el contexto de desarrollo sustentable, atendiendo los objetivos, definiciones y en las metas expuestas en el plan global de desarrollo económico
políticas nacionales específicas como la impositiva, arancelaria, crediticia, educativa y otras vinculadas a sus funciones;  r) Proponer, evaluar y fiscalizar la aplicación de normas sanitarias y de calidad de productos e insumos, para su comercialización a nivel nacional e internacional;  s) Promover la industrialización en cooperación con otros	los planes, programas y proyectos de desarrollo e
la aplicación de normas sanitarias y de calidad de productos e insumos, para su comercialización a nivel nacional e internacional;  s) Promover la industrialización en cooperación con otros	políticas nacionales específicas como la impositiva, arancelaria, crediticia, educativa y otras vinculadas a
en cooperación con otros	la aplicación de normas sanitarias y de calidad de productos e insumos, para su comercialización a nivel
Ministerios e instituciones;	
t) Descentralizar y desconcertar la organización y las actividades del Ministerio;	desconcertar la organización y

				u) Introducir cambios en la estructura institucional del Ministerio, que permita la permanente adecuación funcional y operativa, en base a la política de desarrollo económico, social y global; y, v) participar en la promoción y organización de exposiciones, ferias, concursos, muestras y foros nacionales e internacionales.	
	aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de	principal facilitar las	Art. 2: () El MOPC es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país.	Art. 3º. El MOPC, como un órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras las siguientes <u>funciones y competencias</u> :  a) Ejercer el gobierno de todas las reparticiones dependientes del Ministerio y servir de vínculo entre las Entidades Autárquicas pertinentes y el Poder Ejecutivo;	
21. MOPC	1991, "Que establece la estructura orgánica	establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y	Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales.	b) Establecer el relacionamiento político, legal administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás Carteras Ministeriales del Estado, así como otras Instituciones Nacionales e Internacionales relacionados con sus funciones y responsabilidades, y así cumplir coordinadamente los objetivos de desarrollo nacional ;	

c) La administración del buen uso y cuidado de los bienes patrimoniales del Estado a cargo del Ministerio. La administración patrimonial de los Entes Descentralizados relacionados a la Cartera será ejercida conforme a lo dispuesto en sus receptivas Cartas Orgánicas;  d) Proteger, administrar y reglamentar el uso así como
reglamentar el uso, así como sancionar sobre los abusos, de los bienes y servicios públicos correspondientes a la Cartera; e) Programar, elaborar y proponer el Presupuesto de la Cartera a las autoridades correspondientes, y una vez aprobado, ejecutarlo en conformidad con las disposiciones legales al repecho. Los entes descentralizados relacionados
a la Cartera, referente a esta materia, deberán proceder conforme a lo dispuesto en sus respectivas Cartas Orgánicas;  f ) Programar, administrar y controlar el uso de sus recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos, para responder a las necesidades nacionales e institucionales de sus funciones;
g) Planificar, fijar objetivos y metas a ser alcanzados y trazar

				170	1
				políticas que deben ser	
				adoptadas dentro de la Cartera	
				Ministerial; y,	
				h) Cumplir y hacer cumplir las	
				disposiciones legales que	
				afectan a las funciones del	
				Ministerio y sus dependencias.	
		Art. 6: El MUVH tendrá los	Art 2. Naturaleza	Art. 7. Competencias: El	
		siguientes <b>objetivos</b> :		MUVH tendrá las siguientes	
		algularitas <b>abjetivas</b> .	un órgano del Poder		
		a) Diseñar, elaborar,	Ejecutivo, de derecho	competencias.	
				a) Coordinar v sissutar las	
				a) Coordinar y ejecutar las	
				estrategias, priorizar los planes	
				y velar por la gestión	
		Vivienda y Hábitat (PN-	normativa, estratégica		
		UVH) ().		dependencias, áreas o	
			especializada, para la		
		b) La Política Nacional de	elaboración, diseño,	responsabilidad.	
		Urbanismo Vivienda y	dirección, supervisión,		
	N30450/0040	Hábitat deberá establecer	coordinación,	b) Diseñar, ejecutar y	
	Ley N <sup>a</sup> 6152/2018	un ordenamiento	eiecución,	supervisar la implementación	
	"Que crea el	urbanístico y habitacional a		de programas específicos en	
	Ministerio de	corto, mediano y largo			
22. MUVH	Urbanismo, Vivienda			especiales, para Sectores de la	
	y Hábitat (MUVH) y	se deberá diseñar e		población en situación de	
	establece su Carta			pobreza y extrema pobreza y	
	Orgánica"	programas, proyectos y	hábitat de la República		
		planes de viviendas y	del Paraguay, así	vuirierabilidad.	
			como, sus programas,	c) Reglamentar, ejecutar,	
				, ,	
		suburbanos, y rurales	proyectos,	coordinar y evaluar la	
		de diferentes tipologías		implementación de los	
		con la inclusión de la	actividades.	sistemas de subsidios a ser	
		infraestructura básica		otorgados, redescontar los	
		requerida para mejorar la		créditos complementarios	
				concedidos dentro del sistema,	
		1 -	•	aplicar las multas y sanciones a	
		favorezcan	Gobiernos locales en		
				intermediación financieras	
		familias de escasos	conforma a las	y demás	

				1
	cursos y en situación de		sujetos intervinientes	
vul			dentro del sistema, conforme	
		asignan en virtud de la	a los convenios, decretos y	
cl I	La Política Nacional de	presente Ley, los	reglamentos que la Institución	
Urk	banismo Vivienda y	reglamentos y otras	dicte.	
Há	bitat será aprobada por	normas legislativos y/o		
		administrativas que se	d) Reglamentar, ejecutar,	
Eie		dicten.	coordinar y evaluar la	
,			implementación de los	
			sistemas de ayuda mutua	
			desarrollados por los	
			beneficiarios con la	
			colaboración y asesoramiento	
			de las cooperativas,	
			organizaciones sociales,	
			gremios y otros.	
			grennos y otros.	
			e) Promover y coordinar la	
			utilización de los fondos del	
			Fondo Nacional de la Vivienda	
			Social (FONAVIS) ().	
			f) Dramavar acardinar	
			f) Promover, coordinar,	
			fiscalizar o supervisar y evaluar	
			la implementación de los	
			proyectos encarados por	
			cualquier entidad e institución	
			pública que realice actividades	
			relacionadas con los objetivos	
			del Ministerio, de tal forma que	
			se adecuen a la política del	
			sector.	
			gl Promover, coordinar,	
			supervisar y evaluar las	
			"acciones realizadas por	
			organizaciones Civiles, en el	
			marco de la política de	
			ordenamiento urbanístico	
			habitacional implementada por	
			nasitacionai impiementada poi	

el gobierne nacional en función a la política del Estado paraguayo.  h) Velar, ejecutar y supervisar las obras de saneamiento urbano protegiendo el medio ambiente en el marco de la implementación de sus planes y programas.  i) Implementar programas de subsidios directos y promover el redescuento de hipotecas con la banca pública y privada instituida en el marco del financiamiento de compra,
construcción y mejoramiento de viviendas.  j) Implementar programas de créditos hipotecarios a través de cooperativas, mutuales, asociaciones, sindicatos y otros; excluyendo así a todo crédito a ser otorgado que sea de carácter personal o individual  k) Propiciar programas que
estimulen la participación de la sociedad civil.  I) Incentivar la participación de las comunidades sobre la baso de programas de desarrollo Social sostenibles.  m) Asesor y prestar asistencia técnica

a entidades
estatales,
privadas,
organizaciones civiles,
gobiernos departamentales y
municipales, a solicitud de los
mismos; así como
también promover y coordinar
con ellos las iniciativas que
guarden relación con los fines
de esta Ley,
n)Diseñar e implementar
estrategias; en los planes y
programas, a fin de dar
respuesta a las necesidades
habitacionales de
compatriotas con
características especiales,
como paraguayos residentes
en el extranjero, repatriados,
población indígena respetando
las garantías constitucionales y
legislación vigente, y otros en
coordinación con las
instituciones u organizaciones
correspondientes,
ñ) Diseñar e implementar
un sistema para la
adquisición de
inmuebles
urbanizados, para
beneficiarios de tos estratos de
bajos Ingresos, utilizando los
instrumentos Jurídicos y
urbanísticos adecuados.
o) Implementar un sistema
de regularización

de los inmuebles
de los asentamientos
espontáneos en áreas
urbanas, que hayan sido
adquiridos por el Estado por
compras de inmuebles o Leyes
de expropiación, impulsando y
visibilizando su catastro,
urbanización e integración a la
ciudad, así como la
actualización periódica de los
registros de inmuebles de
propiedad pública y privada.
p) implementar un sistema para
la adquisición de inmuebles
urbanizados para beneficiarios
de los estratos de ingresos
medios, conforme a las normas
jurídicas preexistentes.
q) Ejercer la Autoridad de
Aplicación de la Ley N°
5638/16 "FOMENTO DE LA
VIVIIENDA Y DESARROLLO
URBANO".
r) Ejercer la Autoridad de
Administración de los fondos
destinados al sector
habitacional, así como los
previstos en la Ley N° 2320/03 "QUE ESTABLECE EL
MARCO DE
ADMINISTRACIÓN DE LAS
COOPERATIVAS DE
VIVIENDA Y EL FONDO PARA
VIMIENDAS
CGODPERATIVAS" y de la Ley
N° 3637/09 "QUE CREA EL
335.733 QDL 3.12.1 EE

				FONDO NACIONAL DE LA	
				VIVIENDA SOCIAL -	
				FONAVIS"	
				s) Implementar estrategias de	
				supervisión y fiscalización en la	
				ejecución de los proyectos	
				ejecutados en el marco de los	
				programas y planes del	
				Ministerio.	
				t) Ejercer las demás	
				competencias que le confiere la	
				presente Ley, las que fuesen	
				establecidas por Leyes	
				especiales y las establecidas	
				en los Reglamentos del Poder Ejecutivo.	
		Art. 6: <b>Objetivos</b> del		Art. 7: Competencias. El	
		Ministerio:		Ministerio tendrá las siguientes	
		a) Elaborar, promover,		competencias:	
		implementar y supervisar			
		las políticas públicas,		a) Diseñar, planificar, adoptar,	
				ejecutar y promover las	
				políticas, planes, programas y proyectos del sector de las	
	Ley N°6207/2018 Que			tecnologías de la información y	
	crea el Ministerio de			comunicación que contribuyan	
23. MITIC	Tecnologías de la			al mejoramiento de la calidad	
23. WILLIC	Información y Comunicación y			de vida de las comunidades, el	
	establece su carta	general, en concordancia			
	orgánica.	con la Constitución y las		tecnologías y a la información	
		leyes.		de manera a contribuir a generar oportunidades de	
		b) Promover, incrementar y	,	educación, trabajo, salid,	
		facilitar el uso de las	Comanicación ()	justicia, cultura y recreación,	
		tecnologías de la		entre otras.	
		información y			
		comunicación (TIC),		b) Establecer y gestionar	
		buscando siempre la		políticas de protección de la	

participación y el acceso efectivo en igualdad de oportunidades a todos los habitantes de la República, con la mayor cobertura v calidad de servicios posibles: así como propiciar uso eficiente de las redes informáticas. la investigación, innovación y desarrollo (IID), formación del talento humano y la competencia nivel а nacional e internacional.

- c) Impulsar el desarrollo y el fortalecimiento del sector, la innovación tecnología, economía digital, mediante políticas públicas que involucran a todos los niveles de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de la sociedad.
- d)Desarrollar procesar v estrategias de comunicación para la difusión de la información que generen Organismos y Entidades del Estado (OEE) y la parte paraguaya de Organismos Binacionales o Multilaterales, de manera a lograr que la difusión de información sea realizada en forma ágil y oportuna e incentivando la

información personal У gubernamental, y cultivas los conocimientos sobre industria de seguridad de la información, para lo cual deberá establecer un sistema de organización de seguridad, proponer una política de seguridad a nivel nacional, y establecer el sector público, privado, academia ciudadanía.

- c) Promover iniciativas que contribuyan a la construcción de un ecosistema digital seguro, confiable y resilientes, incluyendo el sector público, privado, academia y ciudadanía.
- d)Coordinar la ejecución de acciones coniuntas integradas entre las distintas reparticiones públicas, actividades relacionadas con la integración de los servicios públicos, ciber-seguridad, el desarrollo de la normalización y la sistematización y difusión de la información de acciones relacionadas con la gestión pública por medios electrónicos.
- e) Propiciar y emitir directrices para la optimización de los trámites y procesos, y la interoperabilidad entre los distintos OEE (...).

apropiación social y educativa de las tecnologías para la implementación adecuada, una interacción comunicacional participativa, rural y	f) Implementar y administrar la infraestructura tecnológica vinculada con redes públicas y centro de datos del P. Ejecutivo.	
transparente entre el Poder Ejecutivo y los habitantes de la Republica.	g) Orientar, priorizar y dirigir el proceso de incorporación y mantenimiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la gestión pública ()	
	h) Aprobar y apoyar los planes, proyectos y actividades ejecutadas por los OEE, en el cumplimiento de sus fines, vinculados al sector de TIC.	
	i) Supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instrucciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo ()	
	j) Promover estudios y evaluaciones para la implementación de software y programas eficientes y útiles que promueven la inclusión digital, la integración y la disminución de la brecha digital, tomando como referente el uso de software con licencia libre ().	

	k) Promover y coordinar la construcción, operación y mantenimiento de la Red Nacional Integrada de infraestructuras necesarias para las TIC, como ser redes de fibra óptica, medios de difusión públicos, sistemas de comunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico y sistemas satelitales.
	I) Promover iniciativas, desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías en las comunidades del país y en la gestión pública, desarrollar recursos humanos idóneos para la implementación de los programas y programas de incorporación; en coordinación con el sector empresarial, academia y demás organismos.
	m) Dictar, asesorar y participar en la formulación de las públicas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la información personal y gubernamental ()  n) Definir las mejores tecnologías y especificar los equipos, programas y medios

de conectividad, para las instituciones educativas definidas por el MEC.	
o) Fomentar la permanente alianza público-privada en el desarrollo del sector tecnológico para el cumplimiento de sus fines.	
p) Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC ()	
q) Convocar y presidir el Comité de Coordinación e Interoperabilidad para el Gobierno Electrónico.	
r) Diseñar desplegar estrategias comunicacionales y de información que vinculen a los diferentes OEE con la sociedad ()	
s) Asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales ():	
t) Implementar estrategias de supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos ejecutados en el marco de los programas y planes del Ministerios, así como ejercer facultades de verificación y	

control de todo lo que concerniente a las TIC, realizadas por los OEE.  u) Ejercer la autoridad de administración del Fondo Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (FONTIC) destinados al sector
de las TIC y otros fondos creados ()  v) Ejercer las demás competencias que le confiere la presente ley ()  w) Ejercer como Autoridad de Ciber-seguridad, y de
prevención, gestión y control de incidentes cibernéticos que pongan en riesgo el ecosistema digital nacional.  x) Definir y designar los sistemas, procesos y tecnologías de información que serán considerados
Infraestructura Tics critica para el funcionamiento del Estado Paraguayo.  y) Salvaguardar la efectividad capacidad de gestión de la Infraestructura Tics critica para el funcionamiento del Estado
paraguayo.

24. SEN	crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"  Decreto Nº 11.632/13 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2615/05 "Que crea la	instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención,	Art. 4: Para realizar los fines establecidos en la presente Ley la SEN podrá:  a) recabar toda información que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencia definidas en esta Ley;  b) identificar los riesgos previsibles y determinar su incidencia en la población, sus bienes y sus actividades económicas; c) llevar estadísticas de las situaciones de emergencia que se hayan producido, determinando en cada caso el número de comunidades, de familias y personas afectadas; d) registrar, con la cooperación de los ministerios del ramo, la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre y las consecuencias que han tenido sobre la estructura económica del país; e) reunir todos los elementos de juicio, cuyo conocimiento permita elaborar, corregir y mejorar los planes y programas de acción alternativos para los
---------	---	--	--

casos de emergencias o desastres;
f) dirigir y coordinar la asistencia a las comunidades que se encuentren en situación de emergencia o desastre;
g) estimular la creación y organización de estructuras de reducción de riesgos y atención de emergencias y desastres en los departamentos, ciudades y pueblos del país de forma a permitir el fortalecimiento de la protección civil y coordinar sus actividades en respuesta a las situaciones de emergencia o de desastre definidas en esta Ley;
h) formar, capacitar y adiestrar a los funcionarios públicos y a los voluntarios que integran las organizaciones dentro de los gobiernos departamentales y municipales;
i) elaborar y ejecutar programas de educación y adiestramiento que capaciten a las comunidades, a fin de que puedan enfrentar, de ser posible por sí mismas, las situaciones de emergencia, integrando efectivamente en esta tarea a la comunidad educativa nacional;

		j) procurar la cooperación internacional mutua en materia de reducción de riesgos y la asistencia recíproca en materia de protección civil en casos de emergencias o desastres y participar en los organismos bilaterales o multilaterales que persigan fines similares; y,  k) realizar campañas de difusión sobre los sistemas y métodos de protección civil, basados en los informes de investigación y en los estudios realizados para reducir los riesgos que, en caso de	
	Ampliar los alcances del	materializarse, pueden afectar a la población y sus bienes.	
Decreto Nº 3.7 "Por el cual se a y m parcialmente Decreto 11.632/2013 establece reglamentación Ley N° 261510 crea la Secreta Emergencia Na (SEN)"	Decreto N° 11.632/2013, así como la modificación parcial de algunos artículos, de manera darles el correcto alcance a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2615/2005, con el objetivo de un eficiente cumplimiento de las políticas, estrategias, mecanismos, procedimientos, elementos, herramientas, aquinos recursos y	 	Art. 13 Modificase el Artículo 27 del Decreto No 11.632/2013, el cual queda redactado como sigue: "Art. 27: colaborar en las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, y la elaboración de planes, programas o proyectos para su análisis y aprobación por parte del Secretario Ejecutivo"

			Art. 3° Son facultades de esta Entidad:	
			a) Elaborar planes y programas de beneficencia, ayuda social y asistencia en situaciones de emergencia o calamidad públicas;	
25. DIBEN	Ley N° 19/89 Que aprueba, con modificaciones, el Decreto-Ley N° 10 del 18 de abril de 1989,	Art. 2º La DIBEN tiene por <b>objeto principal</b> satisfacer las necesidades humanas de los sectores de la población carentes de medios económicos	b) Prestar asistencia y asesoramiento para la fundación de nuevas instituciones de beneficencia y ayuda social del Estado y apoyar las ya existentes; c) Construir centros cívicos y complejos polideportivos;	
Zo. DIBLIV	"Por el cual se crea la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social y se establece su carta orgánica"	encia y Ayuda y se establece	<ul> <li>d) Prestar asistencia a la niñez,</li> <li>a la vejez y a las personas</li> <li>excepcionales;</li> <li>e) Estimular, fomentar,</li> </ul>	
			complementar y subvencionar instituciones y obras de beneficencia privada; y,	
			f) Requerir, a las reparticiones especializadas del Estado y de las Municipalidades, información sobre proyectos, construcciones y adquisiciones de obras destinadas al cumplimiento de los fines de DIBEN.	
	Decreto N°10/1989 "Por el cual se crea la Dirección de	Art.2: La DIBEN tiene por objeto principal coadyuvar a satisfacer las necesidades humanas,	 Art. 3: a) Elaborar planes y programas de beneficencia, ayuda social y asistencia en	

	Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)	tanto del espíritu como del cuerpo, de aquellos que no tienen medios suficientes para satisfacerlas y ayudar al desarrollo social.	situaciones de emergencia o calamidad públicas;  b) Requerir a las reparticiones especializadas del Estado y de las Municipalidades el proyecto, la construcción y la adquisición de obras destinadas al cumplimiento de sus fines.  c) Fundar y sostener instituciones de obras de beneficencia y de ayuda social del Estado.  d) Estimular, complementar y subvencionar instituciones y obras de beneficencia privadas.  e) Programar y realizar iniciativas de obras destinadas	
			a la prevención o al beneficio de situaciones de indigencia o de ausencia de medios para satisfacer necesidades que requieran socorro y auxilio; y  f) En general, cumplir las misiones que le encomienda el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionadas con su finalidad.	
26. Itaipú	ESTATUTO DE LA ITAIPU (ANEXO "A" 1986)	Art. 2 del Estatuto de la ITAIPU.  El objeto de la ITAIPU es el aprovechamiento	Art. 4 del Estatuto de la ITAIPU.  La ITAIPU tendrá, de acuerdo con lo que disponen el Tratado y sus Anexos, capacidad	

	binacional creada por el Artículo III del Tratado firmado por el Paraguay y el Brasil, el 26 de abril	recursos hidráulicos del río Paraná, pertenecientes en condominio a los dos países, desde e inclusive el Salto del Guairá o Salto Grande de Sete Quedas hasta la boca del río Yguazú.	jurídica, financiera y administrativa, y también responsabilidad técnica, para estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar las obras que tienen como objeto, ponerlas en funcionamiento y explotarlas, pudiendo, para tales efectos, adquirir derechos y contraer obligaciones.	
27. Yacyretá	producción de electricidad y mejoramiento de navegabilidad "Que aprueba y ratifica el Tratado de Yacyreta	Art. 1: () aprovechamiento hidroeléctrico y de mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná, a la altura de la Isla Yacyretá y, eventualmente, la atenuación de los efectos depredadores de las inundaciones producidas por las crecidas	Art. 3 de la Ley:  () YACYRETA con capacidad jurídica, financiera y administrativa, y también responsabilidad técnica para estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar las obras que tiene por objeto, ponerlas en funcionamiento y explotarlas como una entidad desde el punto de vista técnico y económico.	

	Estatuto de la Entidad			
	Binacional "Yacyreta"			
	()			
		Gabinete Civil:	Art. 14: Compete al Gabinete	
			Civil:	
		El Gabinete Civil, es un		
		organismo de apoyo y	a) Preparación, redacción,	
		asesoramiento técnico-		
	Decree 1		recepción y expedición de	
	Decreto Ley No	•	todos los documentos y	
28. Gabinete		República, por medio del	órdenes del Presidente de la	
Civil		cual el Poder Ejecutivo,	Republica, que no fuesen de la	
Civii	de la Presidencia de	coordina los procesos	articulación de la atribución del	
	la República.	definición, instalación,	Gabinete Militar;	
	•	publicación oficial,	,	
		comunicación y	b) Las relaciones	
		seguimiento de las	presidenciales con las	
		políticas de Gobierno y de	autoridades civiles de la	
		Estado.		
		Estado.	Republica.	
			a. Concertar y coordinar la	
			organización de los actos	
			oficiales y toda materia	
			relacionada con el protocolo de	
			estilo en los que deba participar	
			la Primera Dama.	
	Decreto Nº 50/2018,		b. Coordinar las tareas	
		Asistencia a la Primera	referidas a la participación de la	
	la Primera Dama de la	Dama en su apoyo al	Primera Dama en actos	
29. Oficina	Nación, conocida por	Presidente de la República		
Primera Dama		en la gestión de gobierno	oficiales, eventos o actividades	
		en áreas tales como la	dentro de la República y fuera	
		social y la cultural.	de ella.	
	República.	Joseph J. G. Gallarai.		
	Ropublica.		c. Proponer proyectos y	
			programas sociales y culturales	
			vinculados a la gestión de	
			gobierno.	
			3-3	
			d. Colaborar, asesorar y asistir	
			para la participación, impulso y	
			para la participación, impuiso y	

30. Min. Interior	Decreto Ley N° 17.511 del 22 de		organismos internacionales de asistencia técnica, recursos humanos, equipos, y cualquier otro aporte que posibilite el eficaz cumplimiento de sus funciones.  f. Asistir, colaborar y asesorar en los planes de acción derivados de las Conferencias de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas u otros similares relacionados con los proyectos y programas sociales y culturales encarados por el gobierno.  g. Asistir, colaborar y asesorar para el desarrollo de actividades filantrópicas destinadas a la atención de las necesidades perentorias o apremiantes de personas carenciadas económica y socialmente.  c) Promover y coordinar la participación de las diferentes instituciones y organismos que	
			seguimiento de los proyectos y programas sociales y culturales encarados por el gobierno.  e. Tramitar la formalización de acuerdos o convenios con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con	

en coordinación con los relación de conformidad con los la gobernabilidad, se los distintos 176 y 177 de la del Constitución Nacional; esfuerzo nacional policía y coordinar el accionar de los organismos | La Policía Nacional y la | leves: y fuerzas entre sí, dentro Dirección General de de los alcances de la Ley Migraciones Nº 1337/99"De Defensa órganos dependientes ordenamiento Nacional y de Seguridad jerárquicamente Interna";

la con Interior de legales de creación.

> propias leyes creación y demás disposiciones pertinentes.

- organismos competentes, seguridad ciudadana y d) Coordinar las acciones de organismos Artículos 6°, 9°, 41, 117, vincularán al Ministerio encargados de la inteligencia y policial, con la Secretaría procederán conforme Nacional de Inteligencia (SNI) y Art. 2, inc. b Ejercer la con lo dispuesto en sus formar parte del Consejo conducción política del respectivos cuerpos Nacional de Inteligencia, dentro del marco establecido por la Constitución Nacional y las
  - son e) Atender y considerar el territorial de del conformidad а Ministerio del Interior y disposiciones legales vigentes se regirán por sus y a los planes del Gobierno de Nacional;
    - legales | f) Proponer y colaborar en la definición física y técnica de los territorios administrativos del país. tales como los departamentos У los municipios:
      - g) Coordinar las acciones de Gobiernos los Departamentales y Municipales con las del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al ejercicio de la misión institucional:
      - h) Garantizar la gobernabilidad democrática a través del fortalecimiento de la calidad y capacidad de gestión de los Municipios, y la intervención ante situaciones de conflicto, denuncias o irregularidades;

i) Asegurar la identificación y documentación de la totalidad de los habitantes de la República dele inclusive de los paraguayos residentes en el exterior;
j) Servir de nexo entre las entidades autónomas y descentralizadas que se vinculan con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, en lo que se refiere al ejercicio de la misión institucional;
k) Monitorear el crecimiento institucional de la Policía Nacional en materia de inversiones;
l) Monitorear a la Policía Nacional en lo que respecta a su funcionamiento, así como la implementación de sus planes;
m) Participar junto a las instancias policiales en la planificación y coordinación de aquellos operativos que por razones de índole política, trascendencia o nivel de riesgo; requieran especial atención por parte del Ministerio del Interior;
n) Ejercer el control de la gestión y administración de la Policía Nacional y el desempeño de sus miembros;

o) Analizar las necesidades de la Policía Nacional en términos de inversiones, bienes y servicios, compatibilizar las demandas con la disponibilidad presupuestaria y asesorar a la Policía Nacional en la elaboración de sus programas de acción e inversión;
p) Evaluar los resultados de las estadísticas sobre seguridad y convivencia ciudadana, su evolución y proyecciones, y realizar análisis más detallados de entenderlo necesario;
q) Evaluar situaciones conflictivas de carácter social y sugerir posibles cursos de acción;
r) Afianzar la relación entre la Sociedad Civil y el Gobierno Nacional en temas atinentes a la seguridad ciudadana y la gobernabilidad;
s) Desarrollar vínculos con organismos internacionales y otros países en relación a temas vinculados a seguridad ciudadana y gobernabilidad;
t) Participar y asumir compromisos ante instancias regionales e internacionales en

temas vinculados a seguridad
ciudadana y gobernabilidad;
u) Desarrollar una política de
comunicación interna y
externa, así como de rendición
de cuentas, orientada a
reforzar la gestión institucional
en materia de seguridad
ciudadana y gobernabilidad;
v) Proponer y desarrollar
políticas institucionales orientadas a promover el
respeto y la protección de los
derechos humanos en el
ámbito del Ministerio del
Interior y la Policía Nacional;
w) Desarrollar estrategias
orientadas a la transparencia y
la anticorrupción a nivel del
Ministerio del Interior y la
Policía Nacional;
x) Preparar y proponer el
anteproyecto de su
presupuesto y, una vez
aprobado, ejecutarlo de
conformidad con las
disposiciones legales
pertinentes;
y) Acompañar el proceso de
elaboración del anteproyecto
de presupuesto anual de la
Policía Nacional, de modo a
ajustar a los lineamientos
establecidos para el efecto;

				z) Participar en las instancias establecidas por el ordenamiento legal vigente;	
31. MIC	LEY № 904/63, QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ley Na 2.961/06: Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional  Ley Na 904/63: Coordinar () con otros organismos oficiales, la política económica más conveniente de la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;	podrá crear comisiones, consejos y grupos de trabajo para el cumplimiento de	Promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional, y la inserción de los mismos en el mercado internacional;  Considerar las solicitudes de privilegios para la instalación de nuevas plantas industriales y la ampliación y modernización de las existentes, dando prioridad a las que sean de beneficios para la economía nacional;  Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes que otorguen privilegios o tratamientos preferenciales a las empresas industriales;  Promover la formación y fomentar el desarrollo de las industrias básicas, tales como la de combustibles, sólidos y líquidos;  Realizar estudios y análisis económicos sobre el	

	programas de desarrol industrial y comercial;  Balance Anual de Gestie Pública2015: El Minister de Industria y Comerci (MIC), es una Institucio que tiene como misie diseñar y establec Políticas Pública Programas e Instrument que apuntalen el desarrol de la industria, logre facilitación del comerci legal, y permita	ón rio	desenvolvimiento industrial y comercial del país;  Representar al Estado en las entidades de economía mixta y servir de vínculo entre el Poder Ejecutivo y los Entes Autárquicos que desarrollan actividades industriales y comerciales;  Inspeccionar establecimientos comerciales, industriales, depósitos y almacenes a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.	
Art. Admin Nacior Electri adelan ANDE Decret 32. ANDE Poder fecha 1949, organi Decret del 30 de 19 por Le	rcidad, en nte denominada , creada por to Nº 3161 del Ejecutivo de 29 de marzo de y luego en la cidade, en la conómico y fomentar la cidade, en la conómico y fomentar la cidade en la cidade	to en as ía fin lo el n,	<ul> <li>a) elaborar planes y programas de desarrollo eléctrico. Al efecto ANDE propondrá al Poder Ejecutivo, para su aprobación, un plan Nacional de Electrificación, que será actualizado por lo menos cada cinco años;</li> <li>b) proyectar, construir y adquirir obras de generación, transmisión y distribución eléctrica, y otras instalaciones y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los servicios eléctricos;</li> </ul>	

	sujetará en adelante a las disposiciones de la presente Ley, a las demás normas legales y reglamentarias			c) explotar los sistemas de abastecimiento eléctrico de su propiedad o los de terceros que tome a su cargo, suministrar energía a los consumidores y proporcionar servicio de	
	pertinentes y a las resoluciones de su Consejo de Administración Ley N°			alumbrado público, de acuerdo con tarifas aprobadas conforme a las disposiciones de la presente Ley;	
	976/1982 como una institución autárquica, descentralizada de la Administración Pública, de duración ilimitada, con personería jurídica y			d) comprar y vender, dentro y fuera del territorio nacional, energía eléctrica, a otras empresas o sistemas eléctricos de servicio público o privado, e intercambiar energía con ellos;	
	patrimonio propio. Es una entidad esencialmente técnico-económica, pionera en su clase, mantiene hoy una			e) reglamentar todo lo pertinente a la energía eléctrica que genere, transforme, transmita, distribuya y/o suministre;	
	posición de liderazgo en el país Fuente: Subsecretaria de Economía MH.			f) coordinar y orientar el desarrollo eléctrico del país y fomentar el consumo de la energía;	
				g) realizar, en general, todos los demás actos y funciones concernientes con el cumplimiento de sus fines.	
33. ESSAP	fecha 11 de Marzo de 2002 NACE la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.	La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) es una entidad dedicada a satisfacer las necesidades de agua potable y alcantarillado sanitario que requieren las	distribución.  -Ofrecer mayor cobertura y calidad en	tarifas sociales, servicios gratuitos y robos de agua como	

escisión de la	poblaciones con más de	-Mejorar controles		
CORPOSANA,			- Aplicar tarifa diferenciada	
pasando a regirse por	,		para la universalización de los	
	Tiene por objeto la	críticos de la empresa.	servicios y beneficiar a las	
	provisión de servicios de	ornioco do la ompresa.	comunidades menos	
	agua potable, incluyendo	-Mejorar constante de		
una Sociedad		_	lavorccidas.	
	•			
	capacitación y tratamiento			
constituyen los		ambiente		
ESTATUTOS y el		Fatablasan		
	conducción, distribución y			
	comercialización de agua			
	potable y la disposición de			
los bienes a ser		social, catastramiento		
	tratamiento, así como la			
	provisión de servicios de			
protocoliza por ante la		y la readecuación del		
ESCRIBANÍA	· <b>,</b>	servicio.		
	mejoramiento de la calidad			
	de vida de la población,			
marzo de 2002.	preservando el ambiente.			
INICIO EFECTIVO de	Fuente: Subsecretaria de			
operaciones de	Economía MH.			
ESSAP S.A. 1 de Abril				
de 2002. El Artículo 5º				
dispone "En materia				
de pasivos de la Ex				
Corposana rige el				
principio de que la				
Nueva Entidad no				
sucede a Corposana,				
ni a titulo universal ni				
a título particular, en				
sus deudas,				
obligaciones y				
responsabilidades				
contingentes,				
cualquiera sea su				
naturaleza, excepto				

que se disponga		
expresamente lo		
contrario.		
Decreto 16.787 de		
fecha 1 de abril de		
2002 APROBACION		
DEL ESTADO		
PATRIMONIAL DE		
"CORPOSANA" al 30		
de Noviembre de		
2001, sirve como		
base para escindir el		
"Estado Patrimonial		
de Inicio de ESSAP		
S.A.", por lo que se		
transfiere un conjunto		
de Activos, Pasivos y		
Patrimonio Neto que		
se constituye como		
aporte irrevocable del		
ESTADO		
PARAGUAYO a la		
nueva entidad.		
Fuente: página oficial		
de la institución		